### CT-CUM/A-58-2018-II, derivado del CT-VT/A-60-2018<sup>1</sup>

#### ÁREAS VINCULADAS:

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES. <sup>2</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.<sup>3</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.<sup>4</sup>

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **ocho de abril de dos mil diecinueve**.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Solicitud de información. El once de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud identificada con folio 0330000192818, en la que se requirió lo siguiente:

- "1. Sobre Las Casas de la Cultura Jurídica en la República Mexicana en el periodo de 2000 al 2013 y del 2014 a 2018 cuantas casas y cuando han sido aperturadas, remodeladas o eliminadas. [sic.]
- 2. Fechas de cada reunión nacional 2000 al 2013 y del 2014 al 2018 y número de asistentes y gasto realizado. [sic.]
- 3. Fechas y enumerar acuerdos, seguimientos y resultados de cada reunión nacional del 2000 al 2013 y del 2014 al 2018 Por las Áreas de Eventos, Biblioteca o Acceso a la Información, Vinculación con la Sociedad o grupos vulnerables, Librería, Administración y Directores. Y de estas resultados y seguimiento. [sic.]
- 4. De cada reunión nacional del 2000 al 2013 y del 2014 al 2018 Número de reuniones, temática o especialidad, que se trato, Numero de funcionarios que asistieron por cada area y Gasto erogado de manera individual por concepto de viaticos, boletos de avion, hotel, transportación local y alimentos de las personas que participaron en cada uno de las diferentes reuniones nacionales en los años del 2000 al 2018. [sic.]

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A su vez, derivado del diverso UT-A/0414/2018.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, en lo sucesivo CDAACL

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en lo sucesivo DGCCJ.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dirección General de la Tesorería, en lo sucesivo DGT

- 5. Cuantos tecnicos operativos de base y confianza cuenta cada Casa de la Cultura Juridica. Cuales son los grados academicos, antiguedad laboral asi como sexo de cada persona adscrita. [sic.]
- 6. Cuantos Tecnicos profesionales de base y de confianza cuenta cada Casa de la Cultura Juridica de la Republica Mexicana. Cuales son los grados academicos, antiguedad laboral asi como sexo de cada persona adscrita. [sic.]
- 7. De los Directores de cada Casa de la Cultura Jurídica. Cuales son los grados academicos, antiguedad laboral asi como edad y sexo de cada persona adscrita. Permanencia en cada Casa de la Cultura Juridica de la Republica Mexicana. [sic.]
- 8. De cada Casa de la Cultura Juridica en la Republica Mexicana con cuanto personal cuenta y como es la distribución o adscripción de cada funcionario por area operativa. [sic.]
- 9. Del año 2000 al 2018 Cuantos y cuales han sido las personas asi como las razones de las bajas de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica. [sic.]
- 10. Del año 2000 al 2018 Cuantas personas segun el sexo, edad, rango y grado de estudios asi como jerarquia y funciones han terminado su encargo en las Casas de la Cultura Jurídica de la Republica Mexicana.
- 11. Quienes y cuantos han elaborado en alguna casa de la Cultura Juridica por mas de seis años y quienes han sido transferidos de una sede a otra y las razones de la transferencia. [sic.]
- 12. Relación filial o familiar entre los funcionarios de cualquier nivel tanto de las Casas de la Cultura Juridica como de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica. [sic.]
- 13. Relación filial que exista entre personal de todas las Casas de la Cultura Juridica en la Republica Mexicana asi como de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica. Sin importar que no sea en la misma area operativa o de adscripción. [sic.]
- 14. Como se mide la productividad tanto del contexto cuantitativo y sobre todo caulitativo de las Casas de la Cultura Juridica de la Republica Mexicana. [sic.]
- 15. Cual es el costo de conversión de cada divulgación y promoción publicitaria que se realiza tanto a nivel nacional como de manera local en las Casas de la Cultura Juridica de la Republica Mexicana. [sic.]
- 16. Cuanto asciende la subvención o gasto por cada usuario que asiste a los eventos, visitas guiadas, y libre acceso contra el costo de operación incluyendo sueldos, mantenimientos y otros gastos como seguridad, limpieza y proveedores externos de cada Casa de la Cultura Jurídica de la Republica Mexicana
- 17. Listado de usuarios atendidos en el periodo comprendido del 2000 al 2018 por: evento de actualización jurídica, visitas guiadas, venta de libros, visita o consulta en biblioteca.
- 18. Del Programa de Trabajo de las Casas de la Cultura Juridica de la Republica Mexicana cual es el balance de respuesta y cumplimiento y en que rango o lugar queda cada una de ellas. [sic.]
- 19. Por cada Casa de la Cultura Jurídica en la Republica Mexicana Cuantos y cuales son los usuarios que son catalogados como usuarios nuevos y cuantos o cuales son los que de manera consuetudinaria asisten. [sic.]
- 20. Cuanto fue el precio del sistema de videoconferencia del año 2018 y anteriores de cada Casa de la Cultura Juridica en la Republica Mexicana asi como de la Dirección General de Casa de la Cultura Juridica y conocer las horas uso por mes y anual. " [sic.]

SEGUNDO. Resolución del Comité. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado en el expediente CT-VT/A-60-2018. resolvió:

- I) Por lo que hace a los numerales 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 18, tener por atendido el derecho a la información<sup>5</sup>.
- II) Tratándose de los numerales 6 y 15, coligió que la información es igual a cero, concepto que implica un valor en sí mismo, y por tanto, que da respuesta a esa parte de la solicitud<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A partir de que se proporcionó al interesado la información que se precisa a continuación.

<sup>-</sup> Numeral 1. Se remitió un listado de las Casas de la Cultura Jurídica que han sido aperturadas en el periodo comprendido de 2000 a 2018; y se señalaron en cuales de ellas se han realizado adecuaciones o remodelaciones y el año en que se efectuaron dichos trabajos.

<sup>-</sup> Numeral 5. Se indicó el número de técnicos operativos de base y confianza adscritos a las Casas de la Cultura Jurídica, remitiendo una tabla en la que precisa: tipo de plaza -personal o de confianza-, escolaridad, antigüedad laboral en el Poder Judicial de la Federación, género y puesto de cada uno de ellos.

<sup>-</sup> Numeral 7. Se entregó un listado que contiene diversos datos de los Directores de las Casas de la Cultura Jurídica, a saber: escolaridad, antigüedad laboral en el Poder Judicial de la Federación, edad, género y fecha de inicio del cargo.

<sup>-</sup> Numeral 8. Se entregó una tabla donde se señala el número de servidores públicos adscritos a cada Casa de la Cultura Jurídica. Respecto a la distribución y adscripción de dicho personal, se informa que las Casas de la Cultura Jurídica cuentan con una estructura organizacional tipo, misma que se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la página de Internet de este Alto Tribunal.

<sup>-</sup> Numeral 9. Se entregó un listado con el número y nombre de las personas que se han desempeñado como directores de las Casas de la Cultura Jurídica que han causado baja y el motivo por el que se dio la misma.

<sup>-</sup> Numeral 10. Se indicó el número de servidores públicos que han concluido su encargo en las Casas de la Cultura Jurídica, según su sexo, edad, cargo, así como el grado de estudios de éstos. Por otra parte, precisa que las funciones de los servidores públicos referidos en este punto de la solicitud, están contempladas en el Manual de Organización Específico de las Casas de la Cultura Jurídica, que se encuentra disponible en la página de la Suprema Corte.

<sup>-</sup> Numeral 11. Se remitió un listado que contiene el número de servidores públicos que han permanecido en su encargo por más de seis años, el nombre de éstos y fecha de inicio del cargo respectivo.

<sup>-</sup> Numeral 18. Se indicó que en la página de internet de la Suprema Corte, se encuentra publicada la información que refleja el cumplimiento de las metas establecidas (indicadores) en los Programas Anuales de Trabajo de las Casas de la Cultura Jurídica.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ello, en virtud de lo siguiente:

<sup>-</sup> Tratándose de lo requerido en el numeral 6 -esto es, el número de Técnicos profesionales de base y de confianza adscritos a cada Casa de la Cultura Jurídica de la República Mexicana, así como el grado académico, antigüedad laboral y sexo de dichos servidores públicos-, se declaró que dicha información es igual a cero, toda vez que de la respuesta del área competente (DGRHIA), se desprende que ningún servidor público de la Suprema Corte, -y por ende, en las Casas de la Cultura Jurídica-, se desempeña como Técnico Profesional en este Alto Tribunal.

<sup>-</sup> En cuanto al numeral 15 –es decir, el costo de conversión de cada divulgación y promoción publicitaria que se realiza tanto a nivel nacional como de manera local en las Casas de la Cultura Jurídica de la República Mexicana-, se determinó que dicha información es igual a cero, en virtud de que el área competente (DGRHIA)\* indicó que no se realizan promociones publicitarias.
\*Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

III) Respecto al numeral 20<sup>7</sup>; determinó tener por atendido, en lo tocante al: a) costo mensual del servicio de videoconferencia de las Casas de la Cultura Jurídica, así como de la DGCCJ, en el periodo mayo de dos mil dieciocho a la fecha de su contestación -ocho de noviembre de dos mil dieciocho-; y b) las horas uso por mes y anual del sistema de videoconferencia, en los años dos mil catorce a septiembre de dos mil dieciocho<sup>8</sup>.

Por otra parte, declaró la inexistencia de la información consistente en: a) el **costo** del sistema de videoconferencias, <u>en el periodo dos mil a abril de dos mil dieciocho</u>9; y b) las horas de uso por mes y año del sistema de video conferencia, <u>de dos mil a dos mil trece</u>10.

- IV) En torno a los numerales 12 y 13, en los que se pidió conocer información sobre la relación filial o familiar entre el personal de las Casas de la Cultura Jurídica, así como de la DGCCJ, se determinó declarar la inexistencia de la información solicitada<sup>11</sup>.
- V) Por lo que hace a los numerales **16** y **19**, esto es, la erogación efectuada por las Casas de la Cultura Jurídica, por cada usuario que asiste a los eventos, visitas guiadas y libre acceso, contra el costo de operación de cada casa (incluyendo sueldos, mantenimientos y otros gastos como seguridad, limpieza y proveedores externos); y cuántos [...] son los usuarios que asisten por primera vez (nuevos) o bien de

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En el que se requirió: a) el costo del sistema de videoconferencia del año dos mil dieciocho y anteriores de cada Casa de la Cultura Jurídica, así como de la DGCCJ; y b) la información relativa a las horas de uso por mes y año del sistema de video conferencia.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Toda vez que por un parte, remitió la información aludida en el inciso a), y por otra, en lo referente al inciso b), entregó un listado, que según refiere, contiene la fecha, actividad videograbada y los horarios de transmisiones realizadas y el registro por horas, en los años dos mil catorce a septiembre de dos mil dieciocho.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Esto, tomando en cuenta que se encuentra establecida una manera de sistematizar la información, en el que actualmente no se contempla un deber de llevar un registro con la especificidad pretendida –por costo del servicio de videoconferencia para las Casas de la Cultura Jurídica o de la DGCCJ-

<sup>10</sup> De dos mil a dos mil dos, en virtud de que la DGCCJ señaló que, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros estadísticos, no localizó la información. Tratándose de los años dos mil tres a dos mil trece, tomando en consideración que en el esquema interno de regulación de la Suprema Corte de Justicia, se encontraba establecida una manera de sistematizar la información solicitada, en el que en ese periodo no se llevaba un registro con la especificidad pretendida –por horas de uso mensual y anual del servicio de videoconferencia en las Casas de la Cultura Jurídica-.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ello, toda vez que el área competente (DGRHIA), indicó que no cuenta con algún mecanismo que permita establecer la relación de parentesco en línea recta y colateral, ya sea consanguínea o por afinidad de los servidores públicos adscritos a la Suprema Corte.

manera frecuente (*consuetudinaria*) a las referidas casas; determinó declarar la inexistencia de la información solicitada<sup>12</sup>.

- VI) En relación a lo solicitado en los numerales **17** y **19** (listado que contenga los <u>usuarios atendidos</u> del año dos mil a dos mil dieciocho desglosado por: i) evento de actualización jurídica, ii) visitas guiadas, iii) venta de libros, y iv) visita o consulta en biblioteca; y <u>cuáles</u> son los <u>usuarios</u> que <u>asisten</u> por primera vez <u>-nuevos</u>— o bien de manera frecuente <u>-consuetudinaria</u>— a las referidas casas respectivamente), declaró que la información requerida, consistente en el nombre de las personas que acuden como usuarios a las Casas de la Cultura Jurídica, constituye un dato personal de naturaleza confidencial<sup>13</sup>.
- VII) Tratándose de lo requerido en los numerales **2** y **4**<sup>14</sup>, estimó necesario que las áreas vinculadas instrumentaran diversas acciones para poder analizar de manera integral el punto.

En ese orden, respecto a las **reuniones nacionales** organizadas en las Casas de la Cultura Jurídica de dos mil dos al dos mil dieciocho; y el número de funcionarios que asistieron a éstas; a partir de que el **CDAACL**, se pronunció únicamente sobre su existencia respecto de los años <u>dos mil a dos mil cinco</u>, se consideró que la información correspondiente al periodo dos mil seis a dos mil diez, pudiera obrar en los archivos administrativos de ese centro<sup>15</sup>.

Por lo que hace al **gasto erogado** de manera individual por concepto de viáticos, boletos de avión, hotel, transportación local y

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Lo anterior, en virtud de que en el esquema interno de regulación del quehacer de este Alto Tribunal, se encuentra establecida una manera de sistematizar la información, en el que actualmente no se contempla un deber de llevar un registro con el nivel de especificidad requerido por el solicitante -es decir, de acuerdo a las personas que asisten como usuarios a las Casas de la Cultura Jurídica-.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Ello, en razón de que su difusión implicaría hacer del conocimiento un dato personal que corresponde a la esfera privada de sus titulares (la localización de éstos en un sitio y momento concreto, como <u>visitantes</u> en alguno de los inmuebles de este Alto Tribunal).
<sup>14</sup> En los que se requirió la información consistente en las reuniones nacionales organizadas en

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> En los que se requirió la información consistente en las reuniones nacionales organizadas en las Casas de la Cultura Jurídica del año dos mil dos al dos mil dieciocho; ii) el número de funcionarios que asistieron a éstas; y iii) el gasto erogado -por concepto de viáticos, boletos de avión, hotel, transportación local y alimentos de las personas que participaron en ellas-.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ello, considerando que la citada área se encuentra encargada de <u>coordinar y administrar los</u> archivos administrativos que integran el patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte, así como de <u>aplicar las normas</u>, <u>directrices</u>, <u>criterios</u>, <u>lineamientos y manuales para la administración</u>, <u>sistematización</u>, <u>valoración y destino final de los expedientes administrativos</u>, <u>así como el diseño y desarrollo de sistemas automatizados para la gestión documental y archivística</u>.

alimentos de las personas que participaron; se requirió a la **DGT** para que, a partir de la información que le fue proporcionada por la **DGCCJ**<sup>16</sup>, se pronunciara sobre la existencia de la información consistente en los **importes aéreos por persona** del periodo de dos mil once a septiembre de dos mil dieciocho, <u>desglosada para</u> cada evento desarrollado por esta última área<sup>17</sup>.

- VIII) En cuanto a lo solicitado en el numeral **3** (fechas, acuerdos, seguimientos y resultados de cada reunión nacional del 2000 al 2013, y del 2014 al 2018, de las áreas de eventos, biblioteca o acceso a la información, vinculación con la sociedad o grupos vulnerables, librería, administración y directores) se requirió al **CDAACL** para que informara si en sus registros obran expedientes correspondientes a los años dos mil seis a dos mil diez, en los que pudiera constar la información requerida de la otrora *Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos* hoy la **DGCCJ-**, y de ser el caso, la pusiera a disposición de la citada dirección general.
  - IX) En cuanto a lo solicitado en el numeral **14**, esto es, conocer *cómo* se mide la productividad de las Casas de la Cultura Jurídica de la República Mexicana –en un contexto cuantitativo como cualitativo-; se requirió a la **DGCCJ** para que, indicara las razones formales o materiales por las cuales no cuenta con la información solicitada.

TERCERO. Notificación de resolución a las áreas vinculadas. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios CT-1863-2018, CT-1867-2018 y CT-1869-2018, todos de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, notificó a la DGCCJ, a la DGT y al CDAACL, respectivamente, la resolución citada, a fin de que atendieran lo ordenado en dicha determinación.

Respecto al número de comisión y el nombre de cada uno de los servidores públicos que acudieron a cada uno de los eventos organizados por la mencionada unidad administrativa, en los años dos mil once a septiembre de dos mil dieciocho.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Lo anterior, en tanto que la DGT en el expediente de origen, indicó que para poder remitir la información en comento, resultaba necesario que la DGCCJ le proporcionara diversa información, a saber: el número de comisión y el nombre de cada uno de los servidores públicos que acudieron a cada uno de los eventos organizados por la mencionada unidad administrativa. Ello, en virtud de que a la fecha de la resolución del expediente CT-VT/A-60-2018, dicha área no se había pronunciado al respecto, aun cuando ya le había sido remitida dicha información.

CUARTO. Respuestas de las áreas vinculadas. Mediante oficios OM/DGT/SGIVCF/3318/12/2018, DGCCJ/1229/2019 y CDAACL/SGD-6367-2018, de fechas once, doce y trece de diciembre de dos mil dieciocho, la DGT, la DGCCJ y el CDAACL, contestaron lo siguiente:

#### **DGT**

«Al respecto, conforme a las atribuciones de esta Dirección General de la Tesorería, y con base en la información de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica remitida en el oficio de referencia, se pone a su disposición la información relativa a "Gasto erogado de manera individual por concepto de boletos de avión de las personas que participaron en cada uno de las diferentes reuniones nacionales de los años del 2012 al 2017", la cual es de naturaleza pública por corresponder al gasto público. Anexo 1.

Es importante mencionar que no estamos en posibilidad de proporcionar la información correspondiente al ejercicio 2018, debido a que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no indicó los números de comisiones oficiales de ese ejercicio (anexo 2), por lo que solicito que por su conducto se nos remita la información completa.» [...]

#### **DGCCJ**

[...]

«Én atención a su oficio CT-1863-2018, de fecha 5 de diciembre del presente, a través del cual se hace del conocimiento la resolución emitida por el Comité de Transparencia [...] en la cual se le requiere a esta Dirección General que se pronuncie sobre el inciso E, numerales 2 y 4, en especifico, fechas de las reuniones nacionales y número de asistentes, me permito comunicar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, se pone a disposición un listado de las reuniones o encuentros en el periodo de 2000 a 2010.

Asimismo, se aclara que los encuentros nacionales de las áreas de eventos, biblioteca o acceso a la información, vinculación con la sociedad o grupos vulnerables y librería, se comenzaron a desarrollar a partir del año 2015, por lo que no existe información al respecto de años anteriores, y de los años 2015 a 2018, ya se otorgó la información respectiva.

Por lo que hace al numeral 14, es decir, lo solicitado por el peticionario, en conocer cómo se mide la productividad de las Casas de la Cultura Jurídica de la República Mexicana (en un contexto cuantitativo como cualitativo), se reitera que la Subdirección General de Innovación Administrativa adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, solicita de manera trimestral el registro de las metas previstas en el Programa Anual de Trabajo de cada Casa de la Cultura Jurídica mediante el tablero de control del avance físico y financiero para cada sede, herramienta tecnológica administrada por la Dirección General de referencia y que contiene información que pudiera ser de utilidad para el requirente. [...]"

#### **CDAACL**

"[...]

El Centro de Documentación y Analisis, en el ámbito de su atribución de administrar los archivos administrativos que integran el patrimonio documental de este Alto Tribunal, mediante la comunicación CDAACL/SGD-6367-2018, puso a disposición 2,171 unidades documentales pertenecientes a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.» [...]"

**QUINTO.** Segunda resolución del Comité: El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado en el expediente CT-CUM/A-58-2018, resolvió lo siguiente:

- Solicitar a la **DGCCJ** para que, a partir del universo documental que puso a su alcance el **CDAACL**, se pronuncie sobre la existencia de la información específicamente, sobre las reuniones nacionales organizadas en las Casas de la Cultura Jurídica; y el número de funcionarios que asistieron a éstas en el periodo de dos mil seis a dos mil diez.
- ✓ La **DGT**, señaló que para poder remitir la información del dos mil dieciocho, esto es hasta el once de octubre de dicha anualidad, requiere los números de comisiones oficiales de dicho ejercicio, se considera necesario solicitar a la **DGCCJ** para que le ponga a disposición de dicha área los datos, o de ser el caso, exprese las razones por las cuales se encuentre imposibilitada para proceder a su entrega.
- ✓ Solicitar a la DGPC y a la DGCCJ, para el efecto de que emitan un informe conjunto sobre los viáticos ejercidos de manera individual, esto es, por servidor público comisionado, en las reuniones y eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, indicando, de ser posible, los montos en concepto de transportación local y alimentos, a partir del cinco de mayo de dos mil quince a la fecha de la solicitud.
- ✓ Consideró que el **CDAACL** en su informe de cumplimiento informó que puso a disposición de la **DGCCJ** un acervo documental constante de 2,171 unidades documentales pertenecientes a esa dirección general, se estima necesario requerir a la **DGCCJ** para que, a partir del acervo documental referido, se pronuncie sobre la existencia de encuentros nacionales de las áreas de *Administración* y *Directores*, en el periodo dos mil seis a dos mil diez<sup>18</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> No es óbice a lo anterior, que la propia DGCCJ mediante oficio DCCCJ/1229/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, respecto a las fechas de las reuniones nacionales y el número de asistentes, expresó que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área, proporcionaba un listado de las reuniones o encuentros en el periodo de dos mil a dos mil diez.

Ello, en virtud de que un día después que la DGCCJ rindió su informe en el oficio DCCCJ/1229/2018, el CDAACL mediante el diverso CDAACL/SGD-6367-2018 puso a su disposición un universo de 2,171 unidades documentales pertenecientes a esa área -en los cuales

Al respecto, debe tenerse presente que la **DGCCJ** -área encargada de coordinar la integración del programa de Casas de la Cultura Jurídica con la participación que corresponda de los órganos y áreas respectivas, y <u>supervisar su ejecución</u><sup>19</sup>- no se ha pronunciado sobre los acuerdos **seguimientos y resultados** de cada reunión nacional de las áreas en comento, desarrolladas en los años precisados, por lo que se le requiere para que emita una respuesta de manera integral y completa.

SEXTO. Notificación de resolución a las áreas vinculadas. El secretario del Comité de Transparencia, mediante oficios CT-500-2019, CT-501-2019 y CT-502-2019, todos de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, notificó al CDAACL, a la DGCCJ y a la DGT, respectivamente, la resolución citada, a fin de que atendieran lo ordenado en dicha determinación.

SÉPTIMO. Respuestas de las áreas vinculadas. Mediante oficios DGCCJ/170/2019 y OM/DGT/SGIVCF/SV/556/03/2019, de fechas doce y once de marzo de dos mil diecinueve, la DGCCJ y la DGT, contestaron lo siguiente:

#### **DGCCJ**

[...]

«Por lo que hace a los numerale 2, 3 y 4, en específico "Reuniones nacionales de las Casas de la Cultura Jurídica y personas asistentes", "Información sobre encuentros nacionales de las áreas de Administración y Directores"; y "Gasto global realizado en las reuniones nacionales de las Casas de la Cultura Jurídica y gasto erogado de manera individual por concepto de viáticos, boletos de avión, hotel, transportación local y alimentos de las personas que participaron", del periodo de 2006 a 2010, después de solicitar a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Tesis (sic), con fecha 7 de los corrientes, la posibilidad de consultar las 2,171 unidades documentales que tiene bajo resguardo esta área en la Extensión del Centro Archivístico Judicial "La Noria", Toluca, Estado de México, dicho centro refirio

"... al respecto le comento que derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el inmueble en el cual se encuentra resguardada su documentación actualmente está custodiado por la Dirección General de Archivos y Documentación a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, por lo que este Centro de Documentación no está en posibilidades de otorgar permisos de entrada.

pudiera obrar información relacionada con los numerales que se analizan, <u>de los años dos mil seis a dos mil diez</u>-.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Conforme a lo previsto en el numeral 33, fracciones I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte.

Por otra parte, le comento que dadas las cargas de trabajo con las que cuenta este Centro de Documentación, el material solicitado podrá ser trasladado el próximo 14 de marzo de la presente anualidad para estar en posibilidad de brindar el material para el préstamo y consulta el próximo 15 de marzo de 2019"

Por lo anterior será hasta esa fecha, el momento en que se realizará la busqueda exhaustiva de la información y posteriormente se harán del conocimiento de ese Órgano Colegiado, los resultados respectivos.

En lo relativo a la información sobre el "Gasto erogado de manera individual por concepto de viáticos, boletos de avión, hotel, transportación local y alimentos de las personas que participaron en las reuniones nacionales de las Casas de dos mil once a dos mil dieciocho", en específico "la transportación aérea", de dos mil dieciocho, referentes al numeral 4, le comunico que al responder el requerimiento de la Unidad General de Transparencia, contenido en el Oficio UGTSIJ/TAIPDP/3054/2018, se remitieron los nombres de los servidores públicos comisionados y los números de comisión correspondientes de la citada anualidad, incluso con la actualización al mes de noviembre de dicho año, no obstante que la solicitud fue realizada con fecha 11 de octubre de 2018, sin embargo, le externo que se remitió nuevamente el archivo electrónico con la información señalada a la Dirección General de Tesorería, con la finalidad de que esa área pueda otorgar los datos sobre la anualidad antes citada.

Por lo que hace al informe conjunto con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad requerido respecto de los "viáticos ejercidos de manera individual por servidor público comisionado en las reuniones y eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, indicando, de ser posible, los montos en concepto de transportación local y alimentos", del periodo del 5 de mayo de 2015 a la fecha de la solicitud, hago de su apreciable conocimiento que del rubro de la resolución del Comite de Transparencia se desprende que la Dirección General antes señalada no se encuentra vinculada por la resolución, además de que esa área no fue notificada de la misma, por lo que no se pudo realizar el informe conjunto solicitado.

Sin embargo, le comunico que si bien es cieto que, la Dirección General de Casa de la Cultura Juridica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, es el área encargada de supervisar el ejercicio de las asignaciónes presupuestales de las Casas de la Cutlura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, también lo es que las asignaciones presupuestales otorgadas a las Casas en ningún caso contempla la partida de viáticos y transportación local, ya que estos conceptos están asignados a un área globalizadora, de los cuales no se realiza con la citada Dirección General.

En lo relativo al numeral 3, en específico "acuerdos, seguimientos y resultados de cada reunión nacional de las áreas de Eventos, Biblioteca o Acceso a la Información, vinculación con la sociedad o Grupos Vulnerables, Libreria", de 2015 a 2018 y "de las áreas de Administración y Directores", del periodo de 2011 al 2018, le manifiesto que la información se puso a disposición del solicitante al dar respuesta a la solicitud primigenia, mediante el oficio **DGCCJ/964/2018**, de fecha 24 de octubre de 2018, dirigido al Titular de la Unidad General de Transparencia y que en la parte conducente señala:

"En lo relativo al punto número 3, se pone a disposición del solicitante la información relativa al libro blanco de Reuniones Nacionales por lo que hace al periodo del año 2011 al 2014, así como las memorias de las Reuniones Nacionales del año 2015 al 2018, cuyo costo de reproducción de toda la documentación, en la modalidad de documento electrónico, asciende a la cantidad de \$204.10 (Doscientos cuatro pesos 10/100 M.N.). a razón de 10¢ (Diez centavos M.N.). por cada una de las 2,041 hojas digitalizadas.

En ese tenor, los documentos referidos es esa respuesta, contienen los acuerdos, seguimientos y resultados de cada reunión nacional de las áreas de Eventos, Biblioteca o Acceso a la información, Vinculación con la Sociedad o Grupos Vulnerable y Librería, de 2015 a 2018, y de las áreas de Administración y Directores, del periodo de 2011 al 2018, por lo que una vez que la Unidad General de Transparencia notifique que el solicitante ya efectuó el pago correspondiente, se realizará la reproducción de esa infromación para su ulterior entrega.

Así mismo, una vez que se tenga la posibilidad de consultar las 2171 unidades documentales que tiene bajo resguardo esta área en la Extensión del Centro Archivistico Judicial "La Noria", Toluca, Estado de México, se hará del comocimiento de ese Órgano Colegiado, los resultados de la busqueda de esta documentación del periodo de 2006 a 2010.»

**DGT** 

*[...]* 

¬Al respecto, hago referencia al apartado de CONSIDERACIONES, página 14 que señala:

Transportación aérea en el periodo de dos mil dieciocho.

Toda ves que la DGT, en su informe de cumplimiento, señaló que para poder remitir la información del dos mil dieciocho, requiere los números de comisiones oficiales de dicho ejercicio, se considera necesario solicitar a la DGCCJ para que le ponga a disposición de dicha área los datos, o der ser el caso, exprese las razones por las cuales se encuentre imposibilitada para proceder a su entrega.

particular, que Sobre mediante el se reitera oficio OM/DGT/SGIVCF/3318/12/2018 de 11 de diciembre de 2018, se hizo mención que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no había proporcionado a tesorería, los números de comisiones correspondientes a los eventos del ejercicio 2018, situación que prevalece al día de hoy. Anexo 1 No obstante lo anterior, se manifiesta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en su página de internet la información correspondiente a las comisiones oficiales efectuadas en el período de enero a agosto de 2018 desglosas por partidas presupuestales, en donde se puede obtener la información de los importes erogados por concepto de transportación aérea, precisando que la información no se encuentra desglosada por evento, sin embargo, existe un criterio que perimite identificar el motivo de la comisión. misma que a la fecha puede consultarse en la siguiente liga: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-

transparencia/fraccion-ix»
[...]"

OCTAVO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, a efecto de que este órgano colegiado continuara con el trámite del presente expediente relacionado con el cumplimiento correspondiente, ordenó remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución.

NOVENO. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los

Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

#### CONSIDERACIONES

En principio, se debe tener presente que el Comité es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6°, de la Constitución; 44, fracción I, de la Ley General, así como 23, fracción I, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

De los antecedentes se advierte que este Comité ha resuelto lo conducente respecto a lo solicitado en los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

De ahí que el objeto de estudio de la presente resolución se circunscribe a supervisar si las áreas vinculadas cumplieron con los requerimientos ordenados por este órgano colegiado y en ese sentido, determinar si a partir de sus respuestas se atiende el derecho a la información en lo que corresponde a los restantes numerales de la solicitud ( $3^{20}$  y  $4^{21}$ ).

En ese orden, con la finalidad de realizar un estudio ordenado, se procede a su análisis en los siguientes términos:

Respecto del requerimiento a la **DGCCJ**, relacionado con el punto **4**, para que, a partir del acervo documental proporcionado por el **CDAACL**, se pronuncie sobre la existencia de la información específicamente, sobre las reuniones nacionales organizadas en las Casas de la Cultura Jurídica; y el número de funcionarios que asistieron

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> 3. Fechas y enumerar acuerdos, seguimientos y resultados de cada reunión nacional del 2000 al 2013 y del 2014 al 2018 Por las Áreas de Eventos, Biblioteca o Acceso a la Información, Vinculación con la Sociedad o grupos vulnerables, Librería, Administración y Directores.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> **4**. De cada reunión nacional del 2000 al 2013 y del 2014 al 2018 Número de reuniones, temática o especialidad, que se trató, Numero de funcionarios que asistieron por cada área y Gasto erogado de manera individual por concepto

a éstas, encuentros nacionales de las áreas de *Administración y Directores*, todos en el periodo de dos mil seis a dos mil diez, manifestó que el **CDAACL** le informó que dadas las cargas de trabajo con las que cuenta el Centro de Documentación, el material solicitado podría trasladarse el catorce de marzo de la presente anualidad y para estar en posibilidades de brindar el material para el préstamo y consulta hasta el quince de marzo de dos mil diecinueve.

Por lo tanto, dicha Dirección señaló que hasta que tenga los materiales que le proporcionará el **CDAACL**, realizará la búsqueda exhaustiva de la información y posteriormente harán del conocimiento de este Comité los resultados respectivos.

En consecuencia, en virtud de que el plazo ya se cumplió y a la fecha no se ha brindado la información que fue solicitada, requiérase nuevamente a la **DGCCJ** para que en el término de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución, remita la información sobre las reuniones nacionales organizadas en las Casas de la Cultura Jurídica; y el número de funcionarios que asistieron a éstas, así como encuentros nacionales de las áreas de *Administración y Directores*, todos en el periodo de dos mil seis a dos mil diez, apercibida de que si no da contestación se dará vista a la Contraloría de este Alto Tribunal.

Por otro lado, se solicitó a la **DGPC**<sup>22</sup> y a la **DGCCJ**, emitieran un informe conjunto sobre los **viáticos ejercidos de manera individual**, esto es, por servidor público comisionado, en las reuniones y eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, indicando, de ser posible, los montos en concepto de *transportación local* y *alimentos*, a partir del cinco de mayo de dos mil quince a la fecha de la solicitud. En relación con este punto la **DGCCJ** informó que la **DGPC** no se encuentra vinculada por la resolución, además que no se le notificó la misma, por lo que no se puede realizar el informe conjunto solicitado.

2

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

En relación a lo anterior, la **DGCCJ** manifestó de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, es el área encargada de supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la **DGPC**, también lo es que las asignaciones presupuestales otorgadas a las Casas en ningún caso contempla la partida de *viáticos y transportación local*, ya que estos conceptos están asignados a un área globalizadora, de los cuales no se realiza conciliación alguna con la citada Dirección General.

En atención a lo informado, se establece que en el caso es necesario requerir a la **DGPC** como autoridad vinculada en el cumplimiento y; por tanto, se requieren nuevamente para que en en el término de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución, den contestación a la solicitud realizada, ya que como se ordenó en la resolución del Comité de Transparencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve se debía solicitar a la **DGPC** y a la **DGCCJ**, para el efecto de que emitieran un informe conjunto sobre los **viáticos ejercidos de manera individual**, esto es, por servidor público comisionado, en las reuniones y eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, **indicando**, **de ser posible**, **los montos en concepto de** *transportación local* **y** *alimentos***, a partir del cinco de mayo de dos mil quince a la fecha de la solicitud, apercibidas de que si no dan contestación se dará vista a la Contraloría de este Alto Tribunal.** 

Por lo que respecta a la contestación al punto 3, relativa al seguimientos y resultados de cada reunión nacional, desarrolladas del años dos mil quince al dos mi dieciocho, señaló que la información se puso a disposición del solicitante al dar respuesta a la solicitud primigenia, mediante el oficio DGCCJ/964/2018, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Titular de la Unidad General de Transparencia al poner a disposición del solicitante la información relativa al libro blanco de reuniones nacionales por lo que hace al periodo del año dos mil once a dos mil catorce, así como las memorias de las reuniones nacionales del año dos mil quince a dos mil dieciocho, cuyo costo de

reproducción de toda la documentación, en la modalidad de documento electrónico, asciende a la cantidad de \$ 204. 10 (Doscientos cuatro pesos 10/100 M.N.), a razón de 10¢ (Diez centavos M.N.), por cada una de las 2,041 hoja digitalizadas.

En las relatadas circunstancias respecto de este supuesto, este órgano colegiado estima que se encuentra atendido el derecho a la información del peticionario en la parte de la solicitud que se analiza.

Por lo que respecta al requerimiento formulado a la **DGT**, la cual informó que mediante oficio **OM/DGT/SGIVCF/3318/12/2018** de once de diciembre de dos mil dieciocho, se hizo mención que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica no había proporcionado a Tesorería, los números de comisiones correspondientes a los eventos del ejercicio 2018, situación que al día de hoy prevalece.

No obstante lo anterior, la **DGT** se manifiesta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en su página de internet la información correspondiente a las comisiones oficiales efectuadas en el periodo de enero a agosto de dos mil dieciocho desglosadas por partidas presupuestales, en donde se puede obtener la información de los importes erogados por concepto de transportación aérea, precisando que la información no se encuentra desglosada por evento, sin embargo, existe un criterio que permite identificar el motivo de la comisión, misma la fecha puede consultarse la siguiente liga: que en https:///www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-detransparencia/fracción-ix.

En esas condiciones, a partir del pronunciamiento del área vinculada se puede desprender que en la consulta que se realiza en la liga que proporciona, la información se encuentra registrada hasta el mes de agosto, por lo que con base en lo anterior, es necesario requerir a la **DGT**, para que en el término de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución, brinde la información que corresponden a los meses de setiembre y octubre de dos mil dieciocho. para cubrir a cabalidad con la petición del

solicitante, apercibida de que si no da contestación se dará vista a la Contraloría de este Alto Tribunal.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el derecho a la información, de los datos señalados en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a las áreas vinculadas precisadas en esta determinación para que atiendan lo determinado.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

# LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA PRESIDENTE DEL COMITÉ

### LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ INTEGRANTE DEL COMITÉ

## LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ SECRETARIO DEL COMITÉ